Territorios Indígenas
sutel
GESTIÓN DOCUMENTAL
NI: 03882-2016
GESTIÓN N°: GCO-FON-ATI-01192-2014
Para consultas sobre estado de este trámite favor
Expediente 000346
SUTEL 14 ABR 16 AM 7:06

Proyecto "COMUNIDADES CONECTADAS y servicios universal de telecomunicaciones" a cargo de la SUTEL

Acuerdo de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Térraba, con apoyo de la comunidad, para que la SUTEL con financiamiento del Fondo Nacional de las Telecomunicaciones – FONATEL implemente el proyecto.

Sobre el Territorio Indígena de Térraba. ANTECEDENTES INMEDIATOS

El Territorio Indígena de Térraba fue legalmente constituido en 15 de noviembre de 1956 y lo integran 10 núcleos de población, siendo la comunidad de Térraba la cabecera política y cultural en torno a la cual gravitan las demás comunidades.

Según el censo de población del INEC de 2005 , el territorio indígena de Térraba cuenta con 2050 habitantes, de los cuales el 60 % son personas no indígenas (1212 personas), pero que en su mayoría mantienen buenas relaciones con la comunidad indígena.

A partir del 1940 se establecieron centros educativos, la Asociación de Desarrollo impulsó la apertura de varios de ellos, con el fin de garantizar el derecho a la educación y la cultura del pueblo, siendo hoy un agente aglutinador de todos los demás núcleos de población. Además un centro cultural indígena Teribe. La importancia de estos centros de convergencia de población radica en la oportunidad estratégica de impulsar cambios estructurales para disminuir la brecha en pobreza, alfabetización, salud, cultural y otros, al tiempo que se establece un modelo de desarrollo con identidad.

Las condiciones de gobernabilidad que caracterizan al pueblo de Térraba son propicias para la implementación de acciones afirmativas en la búsqueda de soluciones a dichos problemas estructurales, acciones de inclusión, desarrollo.

Desde el punto de vista político, Térraba cuenta con un tejido organizacional con garantías de participación democrática en la toma de decisiones, y la comunidad reconoce a la Asociación de Desarrollo como su Gobierno Local, aspecto que además es acorde con lo establecido en el Decreto No. 13568-C-G de 30 de abril de 1982, que "Las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas".

HERRAMIENTAS DE DESARROLLO, INCLUSIÓN, IGUALDAD DE CONDICIONES: EL CASO DEL ACCESO A TELECOMUNICACIONES Y A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL TERRITORIO INDÍGENA DE TERRABA.

La comunidad indígena del Territorio de Terraba ha venido debatiendo y llamando la atención por medio de sus pobladores a la necesidad de contar en igualdad de

Copia Impresa del Digital por marcelo salas el 15/02/2018 10:10:40

condiciones al acceso a las telecomunicaciones y las tecnologías como herramienta de desarrollo. El territorio es amplio y varios de sus poblados no cuenta con el acceso a los servicios, en otros casos se descontinuaron y en otros más es reducido y limitado el servicio. El territorio ha visualizado el estableciendo y posibilidad de acceder a las nuevas tecnologías de la información y comunicación como un eje de inclusión y motor de desarrollo. Inicialmente y con el apoyo del ICE se instaló la red eléctrica y luego la telefonía mediante varios teléfonos públicos instalados en algunos lugares como Terraba Centro Bijagual Ceibon, Alto de Beragua pero en al actualidad no funicionan . Con antenas Vsat se obtuvo un servicio de internet muy básico y de poca capacidad, limitado y el mantenimiento se descontinuó en algunos centros educativos.

En los últimos años, el debate se ha centrado en el acceso a nuevas tecnologías, que posean más capacidad, cobertura y calidad, como la telefonía móvil y el acceso y servicio de internet de banda ancha para los habitantes y los centros públicos del territorio de Terraba. De ahí que la comunidad se ha venido manifestando de la necesidad de contar con los servicios a todos sus habitantes en igualdad de condiciones que en otras zonas y el GAM donde si poseen servicios de todo tipo. Por tanto se busca y requiere a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo para que gestione y facilite las condiciones para el establecimiento de infraestructura de telecomunicaciones moderna como pueden ser torres de telecomunicaciones u otro tipo de infraestructura para que provea los servicios con amplia cobertura y capacidad, previa salvaguarda de los derechos territoriales y cultural para reducir la brecha digital entre los pueblos indígenas y no-indígenas así como maximizar el uso de dichos recursos que por ley también deben de llegarnos a nosotros como población pre establecida en la ley de telecomunicaciones.

El territorio de Terraba considera que en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo las tecnologías de la información, el régimen de acceso y servicio universal con FONATEL pueden desempeñar un rol fundamental generando condiciones para la plena participación de los pueblos indígenas en el desarrollo económico y social local y nacional.

Un beneficio observado de estos servicios se traduce en un aporte esencial en los campos de la educación, salud, idioma y acervo cultural, la actividad económica y el intercambio de información y de experiencias se pueden aumentar a través de estas tecnologías en beneficio del territorio.

Conscientes que el proyecto de "COMUNIDADES CONECTADAS" posee como contexto la administración que por ley la SUTEL realiza por medio del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) para llevar el servicio de telecomunicaciones a diferentes partes del territorio nacional con prioridad entre otras poblaciones objetivo, a las poblaciones indígenas y sus territorios, por medio de los operadores de

telecomunicaciones, el territorio de Terraba desea motivar a la SUTEL a que realice acciones efectivas en pro de garantizar que todos los centros poblados del territorio cuenten con el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Dicho Proyecto respeta y aplica el Convenio 169 de la OIT de pueblos Indígenas y tribales ratificado por Costa Rica el 02 de abril de 1993.

El Convenio 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales, considerando los principios de no discriminación, participación, consentimiento y el derecho a decidir sobre el desarrollo del territorio.

Por tal razón, se contactó a la SUTEL en el 2014 y se activaron los procedimientos a fin de hacer posible un acuerdo con ésta para la implementación de dicho proyecto en el Territorio Indígena de Terraba.

Para llevarse el proceso con la SUTEL se solicitó información la cual fue adecuadamente suministrada tomando en cuenta los siguientes temas fundamentales:

- La participación de la comunidad sobre el proyecto indicado.
- La información y comprensión, por medio del intercambio directo y presencial de los participantes e involucrados.
- La discusión sobre lo informado, por medio de preguntas y respuestas.
- La socialización del Proyecto "Comunidades Conectadas" con otras organizaciones locales a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral.
- La manifestación de seguimiento y monitoreo por las partes, en sus diferentes etapas y de apoyo y trabajo mutuo y conjunto en su desarrollo e implementación.

Este proceso ha sido también de aplicación interna que desarrolla la Asociación de Desarrollo de Terraba con sus afiliados y con el resto de la población cada vez que implemente acciones significativas y proyectos sensibles desde el punto de vista de sus derechos.

Copia Impresa del Digital por marcelo salas el 15/02/2018 10:10:41

Se realizó una convocatoria al Sr. Humberto Pineda, Director de FONATEL a presentarse a la reunión de la Asociación el día sábado 31 de octubre del 2015 con el fin de explicar y ampliar la necesidad y justificación de los habitantes, los alcances del proyecto en mención y las acciones que se requieren.

SESIÓN 1: Bijagual

1- Una visita del Sr. Pineda para conversar, conjuntamente entre los miembros de la Asociación y lo vecinos de las comunidades de Terraba, Ceibon,Bijagual, Alto de Veragua, San Atonio, Volcancito, las parcelas, la Fila las cuales comunidades son parte del territorio indígena sobre el proyecto, la identificación de necesidades y evacuación de dudas por parte de la SUTEL a los habitantes.

La exposición del día 31 de octubre de 2015 a las 09: 30 horas en el salón Comunal de Bijagual, con la presencia vecinos de las comunidades y del Sr. Humberto Pineda V, Director General de FONATEL en representación de la SUTEL.

a. El Sr. Pineda dirigió y realizó el diálogo - taller en la Comunidad, quien había sido previamente convocado. El Sr. Pineda expuso ampliamente los alcances del proyecto para cumplir precisamente con los objetivos de ley sobre acceso universal, servicio universal y solidaridad a las telecomunicaciones, misma en la que el Sr. Pineda indicó que las poblaciones indígenas son el objetivo de su ley. Expuso los alcances de un eventual proyecto, suministró información relativa a FONATEL y suministró la información en formato digital (presentación de la estrategia, la ley), además respondió ampliamente las consultas de los asistentes. La audiencia se realizó con total respeto, balance y empatía hacia la comunidad, actuando de buena fe, transparente y con el objetivo de desarrollar un proyecto por medio de los operadores de telecomunicaciones, que podría ser el ICE, ya que a este se le adjudicó un proyecto en la zona sur y en el cantón de buenos aires por lo que este mismo podría atender al territorio, previo visto bueno de los habitantes y de la asociación, ya que se requiere desarrollar infraestructura dentro del territorio y esto requiere de terrenos, indicó el Sr. Pineda.

Copia Impresa del Digital por marcelo salas el 15/02/2018 10:10:41

b. La FONATEL ha acompañado el proceso, porque tal como está establecido en la Ley es el administrador del fondo, para cumplir los objetivos, por tanto reconocemos en ellos la buena voluntad y representatividad ya que son quienes ejecutan los proyectos y asignan al operador para que traiga los servicios de acuerdo a sus procedimientos.

c. Que FONATEL ha expuesto los beneficios y riesgos de este proyecto y la información suministrada ha sido claramente comprendida por las organizaciones territoriales.

SESIÓN 2: Asamblea Comunitaria

2- La Asociación de Desarrollo, conforme a sus costumbres en la toma de decisiones, celebró la citada reunión en Bijagual y después de que le Sr. Pineda se retiró, la asamblea comunitaria continuó. En esta se dio participación tanto a los afiliados como a personas no afiliadas del territorio. La convocatoria se hizo de manera abierta a toda la población y directamente a los comités locales, además de instalar rótulos en los centros de mayor concurrencia en cada comunidad, como es usual. En la discusión de los acuerdos se abordaron los mismos temas tratados con SUTEL / FONATEL en su exposición y se sometió a votación el proyecto "Comunidades Conectadas", el cual fue aprobado por unanimidad, urgiéndose a la Junta Directiva el pronto trámite de dicho proyecto, sea mediante convenio o mediante cualquier otra figura, y que coordine los aspectos de apoyo para el desarrollo del proyecto.

Nuestro territorio de Térraba ha considerado varios aspectos propios para el desarrollo y además ha considerado lo que está establecido precisamente en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 (en adelante LGT) establece que;

- Costa Rica ratificó el 02 de abril de 1993 el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

- Que en fecha 11 de mes setiembre del 2015 un grupo de habitantes, liderado por la Señora Juana Cabrera Jiménez enviaron una nota a la SUTEL solicitando la intervención por medio de FONATEL para llevar el acceso y servicios de telecomunicaciones.

  - En el mismo mes de setiembre del 2015 la Asociación respaldó por medio de la nota adjunta el movimiento de la comunidad y envión nota a la SUTEL

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:10:42

- Que en asambleas reciente de la Asociación de Desarrollo este tema ha sido abordado y los habitantes solicitado a la asociación la motivación para fomentar infraestructura de telecomunicaciones.

Se ha observado que en el ARTÍCULO 2, se indican los objetivos de la LGT;

- Garantizar el derecho de los habitantes a obtener servicios de telecomunicaciones, en los términos establecidos en esta Ley.

- Asegurar la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad del servicio de telecomunicaciones.

- Fortalecer los mecanismos de universalidad y solidaridad de las telecomunicaciones, garantizando el acceso a los habitantes que lo requieran.

- Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con nuestra Constitución Política.

- Procurar que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia.

Se ha considerado que el ARTÍCULO 3 sobre los principios rectores, la LGT se sustenta en:

a) Universalidad: prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país, sin discriminación alguna en condiciones adecuadas de calidad y precio.

b) Solidaridad: establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables.

c) Transparencia: establecimiento de condiciones adecuadas para que los operadores, proveedores y demás interesados puedan participar en el proceso de formación de las políticas sectoriales de telecomunicaciones y la adopción de los acuerdos y las resoluciones que las desarrollen y apliquen. También, implica poner a disposición del público en general: i) información relativa a los procedimientos para obtener los títulos habilitantes, ii) los acuerdos de acceso e interconexión, iii) los términos y las condiciones

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:10:42

impuestas en todos los títulos habilitantes, que sean concedidos, iv) las obligaciones y demás procedimientos a los que se encuentran sometidos los operadores y proveedores, v) información general sobre precios y tarifas, y vi) información general sobre los requisitos y trámites para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

d) Neutralidad tecnológica: posibilidad que tienen los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones para escoger las tecnologías por utilizar, siempre que estas dispongan de estándares comunes y garantizados, cumplan los requerimientos necesarios para satisfacer las metas y los objetivos de política sectorial y se garanticen, en forma adecuada, las condiciones de calidad y precio a que se refiere esta Ley.

e) Sostenibilidad ambiental: armonización del uso y la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones, con la garantía constitucional de contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Los operadores y proveedores deberán cumplir toda la legislación ambiental que les resulte aplicable.

Se ha considerado que el ARTÍCULO 6 de la LGT sobre las definiciones indica que;

Consideramos que la LGT a los efectos e interés del proyecto define lo siguiente:

1) Acceso universal: derecho efectivo al acceso de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general, de uso colectivo a costo asequible y a una distancia razonable respecto de los domicilios, con independencia de la localización geográfica y condición socioeconómica del usuario, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

2) Brecha digital: acceso diferenciado entre países, sectores y personas a las TICs, así como las diferencias en la habilidad para utilizar tales herramientas, en el uso actual que les dan y en el impacto que tienen sobre el desarrollo humano.

3) Servicio universal: derecho al acceso a un servicio de telecomunicaciones disponible al público que se presta en cada domicilio, con una calidad determinada y a un precio razonable y asequible para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica y condición socioeconómica, de acuerdo con lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

Igualmente hemos considerado que son objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, de la LGT sobre servicio universal (ARTÍCULO 32) los siguientes:

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:10:43

a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

En el reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad, sobre la ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS de Fonatel, artículo 16, Principios que orientan la asignación de los recursos y la administración del Fonatel se debe de orientar por los siguientes principios:

a) Transparencia. Los recursos del Fonatel serán administrados a través de mecanismos que garanticen su adecuada fiscalización.

b) Asignación eficiente de recursos. Los recursos del Fonatel serán asignados a los programas o proyectos que ofrezcan mayor cobertura, solución técnica más eficiente, menores tarifas a los usuarios finales y menores transferencias del fondo.

c) Igualdad de oportunidades. La selección de los operadores o proveedores de servicios y de las poblaciones beneficiadas por los programas o proyectos con cargo al Fonatel se basará en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades.

d) Innovación tecnológica. Los proyectos y programas financiados con recursos del Fonatel deberán ajustarse al desarrollo y necesidades del mercado y al avance tecnológico.

Que el Convenio núm. 169 es un instrumento jurídico internacional vinculante que se encuentra abierto para su ratificación y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales, y que a sus efectos entre los principios se indica que:

No discriminación: los pueblos indígenas tienen el derecho de gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación y al goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía, precisamente la Sala Constitucional de Costa Rica ha indicado el derecho al acceso a las telecomunicaciones e internet como un derecho fundamental que debe ser prestado sin discriminación.

Consulta y participación: constituye una piedra angular del Convenio núm. 169. El Convenio exige que los pueblos indígenas y tribales sean consultados en relación con los temas que los afectan en este caso el proyecto Comunidades Conectadas de FONATEL. También este principio exige que estos pueblos puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo que los afectan.

Derecho a decidir las prioridades para el desarrollo: los pueblos indígenas y tribales tienen el derecho de "decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural".

La Asociación de Desarrollo Integral, del Territorio Indígena de Terraba:

1. Que la Asociación de Desarrollo Integral Indígena de Térraba notifiqué a la SUTEL el acuerdo por medio del cual, la Asociación, en calidad de gobierno local, manifiesta el apoyo del proyecto a ejecutar denominado Comunidades Conectadas, y coordinará, fomentará, se compromete a colaborar, con los aspectos necesarios a fin de que el Territorio de Térraba goce de los servicios de telecomunicaciones, en igual de condiciones.

2. Solicitar a la SUTEL la coordinación con el operador que se designe para que EJECUTE EL PROYECTO "COMUNIDADES CONECTADAS" EN EL TERRITORIO INDÍGENA DE Térraba que está conformado por las comunidades de Térraba centro, Las Parcelas, Volcancito, San Antonio, Bajo de Veragua, Santa Teresita, San Cristóbal , Bijagual, Ceibón.

3. Autorizar los estudios de campo (técnicos) a fin de determinar los detalles del proyecto y en este sentido, los miembros de la asociación, manifiestan su colaboración a fin de acompañar a los representantes que se designen de SUTEL, y de la empresa, a visitar el territorio y realizar las giras.

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:10:45

4. Autorizar a la Junta Directiva de la ADI a la coordinación, facilitación y apoyo con el operador que se designe por la SUTEL, al desarrollo del proyecto y el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro del Territorio Indígena, que puede implicar el uso de terrenos y en el entendido que la modalidad contractual no afecte la titularidad de los indígenas, por tanto;

    a. Autorizar al operador de telecomunicaciones que la SUTEL designe para el desarrollo del proyecto, según los principios de ley, al despliegue de infraestructura dentro del territorio indígena.

5. Desarrollar la Infraestructura necesaria dentro del territorio, para brindar los servicios a los habitantes y a los centros de prestación de servicio público que se ubican en el Territorio Indígena: Centros Educativos, Centros de salud, Centros comunitarios Inteligentes, cen Cinai y salones comunales.

6. A la Sutel acciones efectivas de acuerdo a su mandato de ley para lograr el acceso y servicio de telecomunicaciones en todas las comunidades y centros de prestación que conforman el Territorio Indígena. En este sentido la comunidad manifiesta que es necesario poder contar con servicios en las casas, que es importante el servicio en las escuelas y colegios, así como computadoras y además que desean poder llevar el servicio en igualdad de condiciones que el resto de los habitantes del país, como son los servicios móviles de mensajería, llamadas e internet

7. Solicitar tecnologías recientes y que permita la evolución en el tiempo para no volver a quedar rezagados o excluidos en el futuro en beneficio de sus habitantes y los centros de prestación de servicios públicos, en línea con los principios de asignación de los recursos, y así lograr que en el futuro no se nos vuelva a dejar en desventaja y condición desigual.

8. La comunidad presenta bajos ingresos, por lo que para algunos habitantes la única posibilidad de acceso a internet podría ser de forma gratuita por lo que se le solicita a la SUTEL colocar internet tipo wifi en las escuelas y colegios que sirvan tanto al centro como a los habitantes y también en el salón comunal a fin de que los vecinos que no puedan tener internet encuentren al menos un medio de acceso para servirse a través de los centros de prestación y el salón que es de la comunidad.

9. Solicitar a la SUTEL, coordinar con el Ministerio de Educación y el Micitt a fin de que los vecinos del Territorio cuenten con computadoras en los centros de prestación públicos como Centros Educativos y Cen Cinai, en la CCSS para el expediente de salud y que se desarrollen CECIs del MICITT de manera que estos funcionen simultáneamente como estrategia de desarrollo digital en el territorio indígena y además de ser otro punto de acceso a internet sirva como espacio para

Copia Impresa del Digital por marcelo salas el 15/02/2018 10:10:45

el desarrollo de talleres, capacitación, educación, capacitación técnica, servicio en línea.

COMUNIQUESE El ACUERDO EN FIRME

A LAS 10 HORAS DEL 20 de marzo MES DEL AÑO 2016.

Se adjunta personería jurídica de la ADI - Térraba, al día.

Anexo 1 al presente documento:

1. Lista del nombre de las comunidades que conforman el territorio.
2. Lista de los centros de prestación de servicios públicos tales como: centros educativos, Cen cinai, CECIs, sede de EBAIs que están dentro del territorio de Térraba.
3. Mapa / hoja cartográfica del territorio indígena de Térraba (mapa, hoja cartográfica, figura, preferiblemente con los nombres de las comunidades).

Esta Asociación de Desarrollo Integral Indígena de Térraba da el Aval para que la Sutel Realice este proyecto dentro de este Territorio.

Genaro Gutierrez Reyes

Genaro Gutiérrez Reyes

Presidente

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:10:46

DINADECO
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

Ministerio de Gobernación y Policía
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad
Dirección Legal y de Registro
Tels: 2528-4000 Apartado 5433-1000

Certificación de Personería Jurídica

Que según el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que al efecto lleva esta Dirección Legal y de Registro, bajo el Tomo: 5 ,Folio: 863 Asiento: 1973 se encuentra inscrita y vigente la organización denominada: ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE RESERVA INDIGENA DE TERRABA DE BUENOS AIRES, código de registro número: 1528 del Cantón PUNTARENAS-BUENOS AIRES, de conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 3859, Sobre el Desarrrollo de la Comunidad, Constituida el día: 26/10/1975.

Que la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado general corresponden a su Presidente(a): JENARO GUTIERREZ REYES, cédula número 601250936, registrado bajo el Tomo: 101, Folio: 407, Asiento: 41536.

También se encuentran inscritos los siguientes miembros:

VicePresidente(a):	JAIRO EDISON ARROYO NAJERA	602720415
Tesorero(a):	KAROL QUESADA NAVAS	111360559
Secretario(a):	XINIA DEL SOCORRO ACU\A RIVERA	110360042
Vocal1:	ALFREDO MARTIN UVA CABRERA	602570135
Vocal2:	JUANA GABRIELA CABRERA JIMENEZ	600800269
Vocal3:	DOMINGO NAJERA CABALLERO	600860162
Fiscal1:	CLAUDIO RIVERA GOMEZ	601071385

Conforme al artículo 62 del Reglamento a la Ley No. 3859, en ausencia del Presidente o del Tesorero, se podrá registrar la firma del Vicepresidente para trámites bancarios.

Que la personería jurídica se encuentra vigente hasta el día 09/04/2016.

Dada en San José, a las 12:59 horas del día 02/06/2015.

Exenta de timbres, según artículo 37 de la Ley No. 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967.

GOBERNACIÓN Y POLICÍA DEPTO. REGISTRO DINADECO

Licda. Rosibel Cubero Paniagua
Jefa Departamento de Registro

Copia Impresa de Documento Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:10:47

SUTEL 14 ABR'16 PM1:32

RV: Acuerdo ADI de Terraba

Marcelo Salas

jue 14/04/2016 11:58 a.m.

Para:Gestion Documental <gestiondocumental@sutel.go.cr>;

1 archivo adjunto (5 MB)

20160413015447324.pdf;

sutel
GESTIÓN DOCUMENTAL
NI: 03982-2016
GESTIÓN N°: GCO-FON-ATI-01192-2014
Para consultas sobre estado de este trámite favor hacer referencia al N° de GESTIÓN

Buenos días es para que por favor ingresen el adjunto en el expediente de Territorios Indígenas.

Muchas gracias.

Marcelo.

De: Humberto Pineda
Enviado el: miércoles 13 de abril de 2016 02:19 p.m.
Para: Grupo Distribucion FONATEL <fonatel@sutel.go.cr>
CC: Manuel Emilio Ruiz <manuelemilio.ruiz@sutel.go.cr>; Xinia Herrera <xinia.herrera@sutel.go.cr>
Asunto: RV: Acuerdo ADI de Terraba

Hola!!
Psi

Marcelo, fvr ingresar el dcto. Y preparar el oficio.

Humberto Pineda V.
Sutel / Fonatel

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** "scanner@sutel.go.cr" <scanner@sutel.go.cr>
> **Para:** "Humberto Pineda" <humberto.pineda@sutel.go.cr>
> **Asunto: Message from "RNP0026738EE3DA"**
>
> This E-mail was sent from "RNP0026738EE3DA" (MP C3503).
>
> Scan Date: 04.13.2016 01:54:47 (-0600)
> Queries to: scanner@sutel.go.cr

-----LIBERACION DE RESPONSABILIDAD----- Este mensaje de correo, puede contener

Copia Impresa del Digital por marcelo.salas el 15/02/2018 10:10:47